

REPÚBLICA DE COLOMBIA.  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.



JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI  
OFICINA DE APOYO  
CALLE 8 No. 1 – 16 EDIFICIO ENTRECEIBAS PISO 2º

Santiago de Cali, 27 de marzo de 2019.

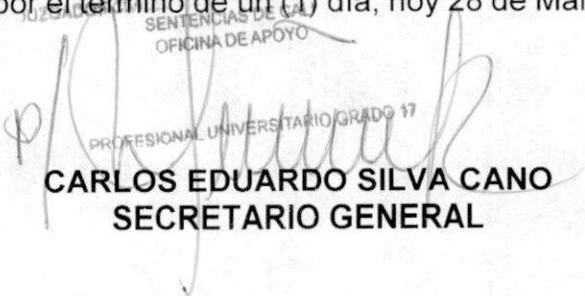
Referencia: Acción de Tutela.  
Accionante: JHON ALEXANDER VALENCIA QUINTERO  
Accionado: MEDIMAS EPS  
Vinculados: GC SOLUCIONES COMERCIALES  
AFP PORVENIR  
Radicación: 004-2019-00060-00  
Despacho: Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali

El suscrito Secretario General de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a efectos de lograr la **NOTIFICACIÓN** del **GC SOLUCIONES COMERCIALES** dentro de la presente **de acción de tutela**, se fija el presente:

**AVISO**

Poniéndole en conocimiento a la señora **GC SOLUCIONES COMERCIALES** del auto No. 149 de Tutela de fecha 26 de marzo de 2019, para los fines pertinentes se le transcribe el contenido emitido en el trámite de la tutela en referencia "**1.- ADMITIR** la presente Acción de Tutela instaurada por **JHON ALEXANDER VALENCIA QUINTERO** en contra de **MEDIMAS EPS, a través de su representante legal o quien haga sus veces. 2.- Vincular a: G C SOLUCIONES COMERCIALES y AFP PORVENIR.- 3.-** acójense como pruebas los documentos aportados junto con el escrito de tutela que reposan en el expediente. **4.- CONCEDASE** a la accionada y vinculados se sirva pronunciarse sobre los hechos de la acción de tutela, se concede un término de **UN (2) día**, que corre al recibo del respectivo comunicación de esta providencia para que ejerzan su derecho constitucional de defensa, rinda informe sobre los hechos a que se contrae la demanda de tutela y presenten todos los documentos y pruebas que pretendan hacer valer en esta acción. **5.-** Se previene a los accionados y vinculados sobre el hecho que sus certificaciones e informes se consideran rendidos bajo la gravedad de juramento; igualmente se advierte que el incumplimiento injustificado del envío de los mismos y la documentación requerida dará lugar a que los hechos de manifestados por el accionante se tengan por ciertos, de conformidad con el art. 20 del decreto 2591 de 1991. **6. NOTIFIQUESE** el presente auto a la solicitante, accionada y vinculada de conformidad con el art. 16 en concordancia con el art. 5º. del Decreto 306 de 1.992. **LÍBRENSE** oficios a los que se anexarán copias de la acción para los fines pertinentes. **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, La Juez, GLORIA EDITH ORTIZ PINZON.**

Se fija el presente aviso en la cartelera de la secretaria de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias por el término de un (1) día, hoy 28 de Marzo de 2019 desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17  
**CARLOS EDUARDO SILVA CANO**  
SECRETARIO GENERAL